



## **COMUNICADO DE PRENSA** **5 de abril del 2020**

**CENTRO DE INFORMACION CONJUNTA**  
(805) 696-1188  
[eocpiostaff@countyofsb.org](mailto:eocpiostaff@countyofsb.org)

### **CLARIFICACIONES EMITIDAS AL DECRETO DE QUEDARSE EN CASA** ***Actualización para Negocios Selectos Incluyendo Establecimientos de Alimentos***

**(SANTA BARBARA, Calif.):** Para proporcionar claridad a negocios selectos en el Condado de Santa Barbara, respecto al decreto “permanecer saludable en casa” del 19 de marzo del Gobernador Gavin Newsom, El funcionario de Salud del Condado de Santa Barbara, Dr. Henning Ansorg ha emitido un Decreto de Salud Oficial. Vigente a partir de las 5:00 p.m. del domingo 5 de abril, hasta las 5:00 p.m. del 4 de mayo del 2020, a menos que se amplíe.

El nuevo decreto estipula lo siguiente por su duración:

1. Los establecimientos de alimentos deben ofrecer sólo comida para llevar, y cumplir con las normas de higiene y distanciamiento social, o serán sujetos a la suspensión de permiso y cierre obligatorio.
  - a. Los establecimientos de alimentos; Restaurantes, bares, discotecas y cafeterías solo pueden permanecer abiertos para ofrecer comida para recoger, entrega a domicilio o en ventanilla.
  - b. Todos los alimentos deben estar en recipientes.
  - c. Los alimentos deben consumirse fuera del sitio. No se permite comer en el lugar.
  - d. Todos los empleados preparadores de alimentos deben usar coberturas faciales (que cubran la nariz y la boca) suministradas por el empleador, y mantenerlas de manera limpia y sanitaria.
  - e. Se debe mantener un espacio de seis pies entre los clientes.
  - f. Los empleados no deben trabajar mientras están enfermos.
  - g. Los empleados y voluntarios de establecimientos de alimentos que hayan tenido síntomas de COVID-19 deberán volver al trabajo sólo cuando hayan estado libres de síntomas al menos 72 horas sin medicamentos, y hayan transcurrido al menos siete (7) días desde la aparición de los síntomas.
  - h. El funcionario de salud recomienda que los operadores de establecimientos de alimentos examinen activamente a todos los empleados, voluntarios y proveedores externos, para detectar los síntomas de COVID-19, al llegar al establecimiento de alimentos. Individuos que presenten síntomas consistentes con COVID-19, Según lo definido por el funcionario de Salud del Condado de Santa Barbara, deberán ser excluidos del establecimiento inmediatamente.

**-MAS-**

## SE EXPIDE CLARIFICACION AL DECRETO DE QUEDARSE-EN-CASA

2. Se ordena el cierre de los siguientes negocios sin excepción;
  - a. Bares y discotecas que no sirvan alimentos;
  - b. Salas de cine, lugares para espectáculos en vivo, lugares de boliche y lugares con juegos de máquinas;
  - c. Gimnasios y centros de salud física y centros acuáticos;
  - d. Vinaterías, cervecerías e instalaciones que brindan degustaciones;
  - e. Tiendas o negocios de trofeos;
  - f. Establecimientos y negocios de tatuajes, artistas corporales y establecimientos de arte corporal;
  - g. Peluquerías, salones de belleza y estilistas de pelo.
  - h. Parques de campamento y vehículos recreacionales, públicos y privados. Solo a quienes certifiquen que el vehículo recreacional es su lugar principal de residencia podría permitírseles quedarse en el parque.
  - i. Salones de uñas, manicuristas y pedicuristas deben cerrar excepto para necesidades médicas como tratamientos médicos para diabetes.
  - j. Spas y lugares de masajes, excepto como se requiera para un tratamiento medico
3. Adicionalmente, los siguientes deben cerrar:
  - a. Albercas, jacuzzis, spas, saunas, cuartos de vapor (excepto aquellos que se encuentran un una residencia familiar o entorno médico, con terapia prescrita medicamento y realizada con individuos 6 pies aparte);

Este decreto tiene por objeto reducir la probabilidad de exposición al COVID-19. Y por ello, reducir la propagación de COVID-19. La contravención o incumplimiento pueden constituir un delito menor castigado con multa de hasta \$1,000, prisión o ambos. Los infractores también están sujetos a acciones civiles de ejecución incluyendo multas o sanciones civiles por violación, por día, medidas cautelares, y honorarios y costos de abogados.

El Decreto puede verse en su totalidad [aquí](#).

Adicionalmente, un Decreto del Funcionario de Salud también fue expedido la semana pasada indicando requisitos de auto-evaluación y tomar la temperatura para individuos entrando a ciertos establecimientos con licencia y otras agencias, y prohibir la entrada de ser necesario. Lea el decreto completo [aquí](#).

**Manténgase Conectado:**

Salud Pública del Condado: [www.PublicHealthSBC.org](http://www.PublicHealthSBC.org), [Twitter](#) y [Facebook](#)

[Condado de Santa Bárbara](#): [www.CountyofSB.org](http://www.CountyofSB.org), [Twitter](#), [Facebook](#)

Centro de llamadas del condado: (833) 688-5551, 9 a.m. - 6 p.m.

Centro de llamadas de 2-1-1: Marque 211 o fuera del área, llame al (800) 400-1572

Línea de información grabada: (805) 681-4373

Línea de acceso 24/7 para el bienestar del comportamiento: (888) 868-1649

Equipo de Bienestar de la Comunidad: (805) 364-2750